

27 FEB 2017

RESOLUCIÓN No. 029

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No 005 DE 2017, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS A SU SERVICIO”

El Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. requiere contratar las pólizas de seguros que amporen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados en el territorio nacional, así como de la adecuada protección de las personas a su servicio.
2. Que para satisfacer esta necesidad se cursó el proceso de Invitación Pública No. 005 de 2017, cuyo objeto es “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS A SU SERVICIO” con un presupuesto oficial total de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$321.300.000) incluido IVA.
3. Que los pliegos de condiciones de la Invitación Pública No. 005 de 2017 fueron publicados en la página web www.plazamayor.com.co.
4. Que durante el proceso de Invitación Pública No. 005 de 2017, se realizaron 3 adendas modificatorias al pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente publicadas en la página web a fin de garantizar los derechos de concurrencia y publicidad de los oferentes.
5. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 14 de febrero de 2017 siendo las 9:00 am, se dio el cierre del recibo de propuestas, presentándose CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y la UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS-ALLIANZ SEGUROS S.A

6. Que con base en la evaluación de los requisitos habilitantes y los documentos de participación, los proponentes CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y la UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS-ALLIANZ SEGUROS S.A continuaron en la etapa de evaluación, ya que cumplieron con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

7. Que para la evaluación definitiva sólo se tuvo en cuenta la propuesta de la UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS-ALLIANZ SEGUROS S.A, lo anterior debido a que CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A no cotizó la Opción básica obligatoria del grupo 1 (Manejo global) y de la totalidad del Grupo 2, LO cual va en contra de lo expresado en el pliego de condiciones "Rechazo y Eliminación de propuestas":12. La no entrega de los FORMATOS No.6A, 6B, 7 y 8 o se haga modificación de los redactados contenidos en la columna donde se han descrito los AMPAROS/CONDICIONES o se entregue en forma incompleta, por lo que la propuesta presentada por CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, NO SERA TENIDA EN CUENTA.

8. Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones la adjudicación se realizaría por Grupos de acuerdo con las propuestas que recibiera PLAZA MAYOR.

9. Que la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnico - económica fue analizada en la sesión del 24 de febrero de 2017 del Comité Asesor de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A., quien recomendó la adjudicación del contrato a la UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS-ALLIANZ SEGUROS S.A y al no presentarse oferta para el GRUPO 3-RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINSTRATDORES, no habrá adjudicación en este grupo.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al proponente UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS-ALLIANZ SEGUROS S.A , el contrato derivado de la Invitación Pública No 005 de 2017, cuyo objeto es: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS A SU SERVICIO, por los siguientes valores:

GRUPO 1	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daño Materiales	\$ 136,107,512,245	0,79‰	\$ 107,524,935	\$ 20,429,738	\$ 127,954,673
Manejo Global Sector Oficial	\$ 150,000,000	2,8‰	\$ 4,200,000	\$ 798,000	\$ 4,998,000
Transporte de valores	\$ 100,000,000	1.00%	\$ 1,000,000	\$ 190,000	\$ 1,190,000
TOTAL			\$ 112,724,935	\$ 21,417,738	\$ 134,142,673

GRUPO 2	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL
Responsabilidad Civil Extracontractual General	\$ 15,000,000,000	2,40‰	\$ 36,000,000	\$ 6,840,000	\$ 42,840,000
Responsabilidad Civil Extracontractual Expositores, Organizadores y Arrendatarios	\$ 1,500,000,000	2,40‰	\$ 7,200,000	\$ 1,368,000	\$ 8,568,000
Responsabilidad Civil Extracontractual Proveedores de Alimentos y Bebidas, ayudas audio visuales y Panelería	\$ 1,500,000,000	2,40‰	\$ 7,200,000	\$ 1,368,000	\$ 8,568,000
TOTAL			50,400,000	\$ 9,576,000	\$ 59,976,000

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar desierta la adjudicación en el Grupo 3, toda vez que no se recibieron propuestas para este grupo.

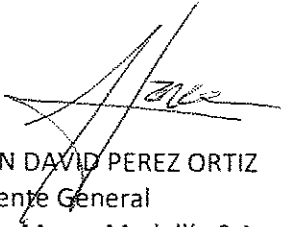
ARTÍCULO TERCERO. El plazo del contrato será de 36 meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar de la presente resolución al proponente.


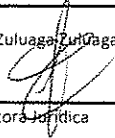

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de Febrero de 2017.

CÚMPLASE



JUAN DAVID PEREZ ORTIZ
Gerente General
Plaza Mayor Medellín S.A

Elaboró	Ana Maria Restrepo 	Revisó	Carolina Zuluaga Zuluaga 	Aprobó	Juan Esteban Gómez Sanchez 
	Abogada		Directora Jurídica		Secretario General

